

Aviso importante sobre las medidas de fortalecimiento/incremento de seguridad en las fronteras con relación al nuevo CORONARIVUS (COVID-19)

El 30 de octubre de 2020, el Gobierno de Japón decidió tomar nuevas medidas de seguridad fronteriza contra la propagación de infecciones por el COVID-19 mediante la introducción de las siguientes medidas:

1. Designación de países/regiones sujetas a la prohibición de desembarcar en Japón:

Asia:

Bangladesh, Bután, India, Indonesia, Malasia, Maldivas, Myanmar, Nepal, Pakistán, Filipinas

Norteamérica:

Canadá, Estados Unidos de América

América Latina y el Caribe:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, San. Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

Europa:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Kosovo, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania, Reino Unido, Uzbekistán, Vaticano.

Medio este:

Afganistán, Bahréin, Israel, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Qatar, Arabia Saudita, Turquía, Emiratos Árabes Unidos.

África:

Argelia, Botsuana, Cabo Verde, Camerún, África Central, Comoras, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Yibuti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Reino de Suazilandia, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Namibia, Nigeria, República del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Túnez, Zambia, Zimbabue.

【Nota】

- (1) **Myanmar y Jordania;** se han añadido recientemente a la lista siguiente de conformidad con la decisión antes mencionada. A los extranjeros que se hayan quedado en estos países y regiones dentro de los 14 días anteriores a la solicitud de aterrizaje se les negará el permiso para ingresar a Japón en principio. Esta medida entra en vigencia a partir de las 00:00 am (JST) del 01 de noviembre de 2020.
- (2) Los siguientes 9 países/regiones se han eliminado de la lista siguiente de conformidad con la decisión antes mencionada: **Australia, Brunei, China, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán, Tailandia y Vietnam.**
- (3) El 25 de septiembre de 2020, el Gobierno de Japón anunció que ampliaría el alcance de los viajeros transfronterizos en el marco de las medidas graduales, para reanudar los viajes transfronterizos, que entraron en vigor el 01 de octubre de 2020. En virtud de estas medidas, los ciudadanos extranjeros de todos los países y las regiones que viajan a Japón deben obtener una visa recién emitida con las letras "EX-R" o "EX-B", por parte de las Embajadas o Consulados de Japón en los respectivos países/regiones, para poder ingresar nuevamente a Japón. Los ciudadanos extranjeros con este tipo de visa, incluidos aquellos que salen de países/regiones sujetos a la prohibición de entrada, pueden ingresar a Japón. Deben llevar consigo un resultado negativo de la prueba de COVID-19 antes de la salida y un Compromiso Escrito (dirigida a la oficina de cuarentena del aeropuerto en Japón).

【Nota】

◆ A partir del 01 de octubre 2020, se ha permitido el ingreso a los Ciudadanos Extranjeros de todos los Países / Regiones quienes obtuvieron una VISA recién emitida como tipo estudios en el extranjero; estancia familiar, etc., siempre y cuando la persona represente lo necesario para el recurso humano. Y para lo que refiere a la actividad Empresarial, la condición de que exista una Empresa / Organización que se desempeñe como su garante, que pueda asegurarle y prometerle medidas de prevención epidémica.

◆ Sin embargo, el mecanismo anterior se ha suspendido temporalmente y por tal razón se prohíbe el ingreso a partir del 28 de diciembre de 2020 hasta nuevo aviso; debido al Estado de emergencia actual.

- (4) No obstante los ciudadanos extranjeros con una visa sin "EX-B" o "EX-R" (los nacionales de Tailandia y Vietnam pueden poseer una visa con "EX") deben tener

una visa y un resultado negativo de la prueba de COVID-19 (no es necesario que posean otros documentos como el Compromiso Escrito).

- (5) Casos excepcionales. Si los ciudadanos extranjeros deben ingresar o reingresar a Japón con urgencia por razones humanitarias, podrían estar exentos de obtener un certificado del resultado negativo de la prueba COVID-19 antes de la salida. En tales casos, los ciudadanos extranjeros deben tener una carta firmada por un Cónsul del Japón como una prueba de exención. Así mismo, los titulares de visa diplomática u oficial están exentos del certificado del resultado negativo de la prueba COVID-19 antes de la salida y la carta firmada por un Cónsul del Japón.
- (6) A partir del 01 de noviembre de 2020, todos los ciudadanos extranjeros con el estado de residencia con un permiso de reingreso válido no necesitarán llevar consigo la "LETTER OF CONFIRMATION OF SUBMITTING REQUIRED DOCUMENTATION FOR RE-ENTRY INTO JAPAN" (Carta de confirmación de presentación de la documentación requerida para el reingreso a Japón) o la "RECEIPT FOR REQUEST OF RE-ENTRY" (Recibo de solicitud de reingreso) en el momento de reingresar a Japón desde países/regiones designados como área sujeta a la prohibición de entrada. Aún se requiere un certificado del resultado negativo de la prueba de COVID-19.

2. Las medidas ya aplicadas sobre la suspensión de la validez de los visados y la suspensión de las medidas de exención de visados que figuran a continuación permanecerán en vigor hasta nuevo aviso. Con respecto a la suspensión de las medidas de exención de visado, **Australia, Nueva Zelanda y Taiwán** se han agregado recientemente a la lista (2) a continuación.

【Nota】 Las visas (de entrada única y múltiple) emitidas por Embajadas o Consulados Generales de Japón en los siguientes lugares son válidas: Australia, Nueva Zelanda y las oficinas de Taipéi Kaohsiung de la Asociación de Intercambio Japón-Taiwán.

(1) Suspensión de la validez de la visa:

- a. Las visas (de entrada única y múltiple) emitidas hasta el 8 de marzo de 2020 por las Embajadas o Consulados Generales de Japón en China (incluidos Hong Kong y Macao) y la República de Corea.
- b. Las visas (de entrada única y múltiple) emitidas antes del 20 de marzo de 2020 por las Embajadas y Consulados Generales de Japón en o acreditados en los siguientes países;

Europa;

Andorra, Austria, Bulgaria, Bélgica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein,

Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Noruega , Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, Vaticano

Medio Este;

Irán

África;

Egipto

- (c) Las visas (de entrada única y múltiple) emitidas antes del 27 de marzo de 2020 por las Embajadas y Consulados Generales de Japón en los siguientes países;

Asia;

Brunei, Indonesia (*), Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Vietnam

(*): Incluye sello de "certificado de registro de exención de visa"

Medio Este;

Bahréin, Israel, Qatar

África;

República Democrática del Congo

- (d) Las visas (de entrada única y múltiple) emitidas antes del 02 de abril de 2020 por las Embajadas y Consulados Generales de Japón ubicados o acreditados en los siguientes países y regiones;

Asia;

Bangladesh, Bután, Camboya, India, Laos, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Timor-Leste

Oceanía;

Cook, Fiji, Kiribati, Marshall, Micronesia, Nauru, Niue, Palao, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Solomon, Tonga, Tuvalu, Vanuatu

Latinoamérica y el Caribe;

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Granada, Guyana, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Santa Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela

Europa;

Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán

Medio Este;

Afganistán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Arabia Saudita, Siria, Emiratos Árabes Unidos(*), Yemen

(*): Incluye sello de "certificado de registro de exención de visa"

África;

Argelia, Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, África Central, Chad, Comoras, República del Congo, Yibuti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Reino de

Suazilandia, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea- Bissau, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue

(2) Suspensión de las medidas de exención de visado:

Dado que las medidas de exención de visa con los países y regiones que se enumeran a continuación se suspenden temporalmente, aquellos que caen bajo las medidas deben obtener visas antes de visitar Japón. **Las medidas estarán vigentes hasta nuevo aviso.**

Medidas de exención de visado acordadas con Japón, así mismo los siguientes países y regiones;

Asia;

Bangladesh, Brunei, Camboya, Hong Kong, India, Indonesia, República de Corea, Laos. Macao, Malasia, Mongolia, Myanmar, Pakistán, Singapur, Taiwán, Tailandia, Vietnam

Oceanía;

Australia, Nauru, Nueva Zelanda. Palao, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Salomón

Latinoamérica y el caribe;

Argentina, Bahamas, Barbados, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay

Europa;

Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta , Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido, Uzbekistán, Vaticano

Medio este;

Israel, Irán, Omán, Qatar, Emiratos Árabes Unidos

África;

Lesoto, Túnez

- (b) El efecto de las autorizaciones previas (es decir, exenciones de visa) otorgadas por el gobierno japonés, a la tarjeta de viaje de negocios **APEC (ABTC)** emitida por los siguientes países y regiones también está suspendida;

Australia, Brunei, China, Hong Kong, Indonesia, República de Corea, Malasia, México, Papúa Nueva Guinea, Nueva Zelanda, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur, Taiwán, Tailandia, Vietnam.

Le agradeceríamos mucho que su equipo pudiera notificar a todas las aerolíneas relacionadas que deben informar a todos los pasajeros interesados de esas medidas para evitar llegar a Japón sin los documentos adecuados.

